



REPÚBLICA DEL ECUADOR

... (dos)  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
MIGIP

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

No 2001014

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA

CONSIDERANDO:

QUE la FEDERACIÓN DE CÁMARAS BINACIONALES DEL ECUADOR, ha presentado una solicitud tendiente a obtener la reforma y codificación de sus Estatutos, los que originalmente fueron aprobados mediante Acuerdo No. 131 de 15 de junio de 1995;

QUE las reformas y codificación, en lo esencial, no se oponen a la Constitución y leyes vigentes y se cumple con los requisitos determinados en el Art. 2 del Decreto Ejecutivo No. 213-B, publicado en el Registro Oficial No. 182 de 7 de mayo de 1980;

QUE es deber del Estado cooperar con el perfeccionamiento de las entidades que contribuyen al desarrollo socio-económico del País; y,

EN EJERCICIO de la facultad establecida en los Arts. 1 de los Decretos Ejecutivos Nos. 361 y 339, promulgados en los Registros Oficiales Nos. 94 y 77 de 24 de diciembre de 1992 y 30 de noviembre de 1992, en su orden,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar en su tenor literal las reformas y codificación del Estatuto de la FEDERACIÓN DE CÁMARAS BINACIONALES DEL ECUADOR.

COMUNÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

10 ENE 2001

ING. ROBERTO PEÑA DURINI



Ministerio de Industrias y Productividad



CERTIFICA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 27 ABR 2013

FIRMA: Pamela Ford



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE CÁMARAS  
BINACIONALES DEL ECUADOR  
FECABE

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y DOMICILIO

Art. 1.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

La FEDERACIÓN DE CÁMARAS BINACIONALES (a las que en adelante se les denominará "Cámaras") Y ASOCIACIONES BINACIONALES (a las que en adelante se les denominará "Asociaciones") DEL ECUADOR, FECABE, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro con duración indefinida y número de socios ilimitado. Se regirá por las disposiciones de estos Estatutos, los correspondientes reglamentos y las leyes ecuatorianas.

La FECABE tendrá su sede en el territorio ecuatoriano. Será totalmente apolítica y no participará en asuntos religiosos.

Art. 2.- OBJETIVOS

Su objetivo principal es el de integrar a las Cámaras y Asociaciones del Ecuador bajo el concepto de apoyo mutuo y colaboración en actividades que desarrolle cada Cámara o Asociación. Además será un organismo portavoz de los intereses de los gremios Binacionales frente a los estamentos públicos y privados.

Los objetivos serán:

1. Relacionarse con toda persona natural o jurídica, privada o pública, nacional, internacional, cuyos objetivos sean compatibles o complementarios a los de la FECABE.
2. Realizar todo tipo de acciones y actividades dentro y fuera del territorio ecuatoriano, que permita logros en la consecución de sus fines.
3. Asociarse temporal o permanentemente con otras personas naturales o jurídicas cuyos objetivos sean compatibles o complementarios a los de la FECABE.
4. Asumir la representación y gestión de intereses de sus asociados, pero siempre como conjunto de ellos, ante los países y autoridades que estuvieren en relación con los objetivos perseguidos por la FECABE. Para asumir la representación y

Av. 6 de Diciembre y La Nipa • Edificio Multicéntrico, piso 4  
Teléfono: (593 2) 250 7430 • Fax: (593 2) 250 4573  
e-mail: fecabeb@ecoramic.com  
Quito - Ecuador



Ministerio  
de Industrias  
y Comercio Exterior

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

81



- gestión de intereses de una de las Cámaras o Asociaciones, se requerirá la aprobación por mayoría simple del Directorio.
5. Proponer y realizar actividades comunes de promoción entre todos o parte de sus miembros, como la organización y/o participación en Ferias y Exposiciones, Jornadas Técnicas, Seminarios, Conferencias, Campañas Sectoriales, y toda otra actividad que contribuya al incentivo y desarrollo de las relaciones económicas y comerciales del Ecuador con otros países, y particularmente de sus miembros.
  6. Mantener el cruce de información entre los miembros, sobre datos económicos, de comercio exterior, entre otros; sobre el Ecuador y los países de sus afiliados, con el fin de crear una base de datos para consulta de los miembros.
  7. Propender la protección de la propiedad intelectual de los países representados en la Federación y asesorar a sus miembros sobre la legislación ecuatoriana.
  8. Asesorar a sus representados sobre legislación y prácticas comerciales.

En general, toda acción que estuviera encaminada al logro del objetivo de la FECABE, enmarcada dentro del absoluto respeto a las Leyes ecuatorianas y los presentes Estatutos.

#### Art. 3.- PATRIMONIO

El patrimonio de la FECABE estará constituido por las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que el Directorio fije, los bienes muebles e inmuebles que adquiera, los legados y donaciones que obtuviere, así como, los demás ingresos provenientes de rentas de los bienes patrimoniales y de las actividades que realice.

Los balances anuales, deben presentarse dentro del primer trimestre del año siguiente al del respectivo ejercicio económico, y de acuerdo a las leyes ecuatorianas. Al finalizar la presidencia, la Cámara o Asociación que haya estado actuando como tal, deberá entregar todos los documentos de la historia de FECABE y los libros contables dentro de los 30 días calendario siguientes.

## CAPÍTULO II

### DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES

#### Art. 4.- SOCIOS:

Los socios de la FECABE serán las Cámaras y Asociaciones legalmente establecidas en el Ecuador, que soliciten su afiliación y sean aceptadas con el voto mayoritario (mayoría simple) del Directorio, de acuerdo al Reglamento respectivo.

Av. 8 de Diciembre y La India • Edificio Multicentro, piso 4  
Teléfono: (593 2) 250 7456 • Fax: (593 2) 250 4571  
e-mail: fecabe@ecuaricham.com  
Quito - Ecuador

 Ministerio  
de Industrias  
y Productividad  
**SECRETARÍA GENERAL**



El Directorio confirmará anualmente una Comisión Especial que atenderá el pedido de las Cámaras o Asociaciones que deseen afiliarse a la Federación, esta Comisión será designada cada año, a partir de la primera reunión de Directorio.

#### Art. 5.- DERECHOS Y DEBERES

##### a. DERECHOS

Los socios tendrán los siguientes derechos:

1. Acceso a los servicios que preste la FECABE.
2. Cada Cámara o Asociación podrá participar en las reuniones que se realicen con voz y voto, a través del Presidente o un Representante de ésta.

##### b. DEBERES

Los socios tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y decisiones de las Asambleas, y las del Directorio.
2. Colaborar con los objetivos de la FECABE
3. Apoyar los eventos que ésta realice.
4. Asistir a las reuniones que el Directorio convoque.
5. Pagar dentro de los plazos establecidos por el Directorio las cuotas ordinarias y extraordinarias.
6. Enviar la información requerida por el Directorio.
7. Mantener una actividad permanente y constante en el país.

#### Art. 6.- RETIROS O SUSPENSIÓN COMO SOCIOS DE FECABE

Toda renuncia o retiro voluntario de un afiliado deberá ser comunicado por escrito al Directorio. La Cámara o Asociación de la que se trata deberá cumplir todas sus obligaciones antes de su desafiliación. Con relación a las cuotas debidas, deberá cancelar la totalidad de las mismas, independientemente de la fecha de desafiliación. Sin perjuicio de lo anterior, la FECABE tendrá el derecho de ejercer todas las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones de tal Cámara o Asociación.

El Directorio podrá suspender o retirar a cualquier socio que no cumpla con todo lo previsto en estos estatutos y en los reglamentos respectivos, y con sus obligaciones para con la FECABE. Tal resolución podrá adoptarla el Directorio con los votos favorables de las dos terceras partes de sus miembros.

Av. 6 de Diciembre y La Niña • Edificio Multicentro, piso 4  
Teléfono: (593 2) 250 7450 • Fax: (593 2) 250 4571  
e-mail: fecabe@camcham.com  
Quito - Ecuador



Ministerio  
de Industrias  
y Productividad

SECRETARÍA GENERAL



### CAPÍTULO III

#### DE LOS ÓRGANOS DE LA FECABE

##### Art. 7.- ORGANOS DIRECTIVOS

Son órganos directivos de la Federación:

- Asamblea General;
- Directorio:
  - Presidencia
  - Vicepresidencia
  - Tres Directores
  - Dirección Ejecutiva

Su personal técnico y administrativo serán los de la Cámara o Asociación que ostente la presidencia de ésta.

##### Art. 8.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano máximo de la Federación y está conformada por los socios representados por sus Presidentes o respectivos delegados de estos, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de los asistentes con derecho a voto, salvo el caso de reformas de los Estatutos. En este último caso, la mayoría deberá ser de al menos dos terceras partes de sus socios, en dos Asambleas especialmente convocadas para el efecto.

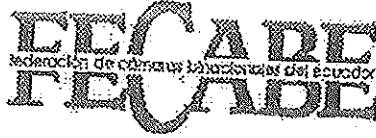
A las Asambleas podrán asistir los Directores Ejecutivos o Gerentes de cada una de las Cámaras o Asociaciones, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, a no ser que por carta sea designado como representante de dicha Cámara o Asociación. En este caso tendrá voz y voto.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el primer trimestre de cada año en la fecha que defina el Directorio para tratar todos los asuntos relacionados con la FECABE. Así mismo en la Asamblea Anual, se elegirá a las Cámaras o Asociaciones que ejercerán la Presidencia, la Vicepresidencia y tres Directores de acuerdo a lo que rige en el Reglamento de Elecciones.

---

Av. E de Diciembre y La Niña • Edificio Mallecentro, piso 4  
Teléfono: (593 2) 236 7450 • Fax: (593 2) 236 4571  
e-mail: fecabe@ecabim.com  
Quito - Ecuador

 Ministerio  
de Industrias  
y Producción  
SECRETARÍA GENERAL



La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será presidida por el Presidente, y en caso de ausencia, por el Vicepresidente.

También podrán realizarse Asambleas Extraordinarias, en las cuales se deberán tratar temas específicos. El procedimiento de convocatoria, deberá ser igual a la Asamblea Ordinaria.

#### Art. 9.- CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria a sus miembros, esta deberá enviarse con por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la Asamblea, a través de una comunicación escrita efectuada por el Presidente de la FECAABE, dirigida a los miembros de la Asamblea, en la que constará el Orden del Día y los documentos que tengan relación con los temas a tratarse. El sello y firma de responsabilidad de recepción de la respectiva Cámara o Asociación, se considerará como constancia de la convocatoria efectuada a dicho socio.

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse cuantas veces el Directorio o la tercera parte de los asociados la convocare. En esta Asamblea, se tratarán únicamente los asuntos específicos y detallados, para los cuales haya sido convocada y que figuren en el Orden del Día.

#### Art. 10.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DE LA ASAMBLEA

La Asamblea, se instalará con por lo menos la mitad más uno de los socios. De no reunirse el quórum necesario a la hora fijada para su inicio, se entenderá que podrá instalarse válidamente con el número de miembros presentes luego de transcurridos treinta minutos de la hora de la convocatoria, salvo el caso especial de disolución de la FECAABE.

En la Asamblea Ordinaria, la proclamación y posesión de los representantes de las Cámaras o Asociaciones para cada una de las dignidades para las que hayan sido elegidos, se harán en la misma Asamblea.

#### Art. 11.- ELECCIONES DE DIGNIDADES

Se elegirá el nuevo Directorio en base a lo que se indica en el Artículo 8, párrafo cuarto.

Podrán ser candidatos todas las Cámaras o Asociaciones que se encuentren al día con sus obligaciones. Cada Cámara o Asociación estará representada por su Presidente.

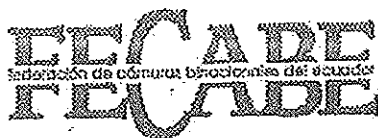
Av. 6 de Diciembre y La Níva • Edificio Multifonoro, piso 4  
Teléfono: (593 2) 260 7450 • Fax: (593 2) 260 4574  
e-mail: fecabe@ecsmtnam.com  
Quito - Ecuador



Ministerio  
de Industrias  
y Productividad

18

SECRETARÍA GENERAL



Las Dignidades del Directorio serán elegidas de acuerdo al Reglamento de Elección.

El Presidente saliente podrá actuar como Asesor del Directorio, quien tendrá voz pero no voto.

Los Directivos electos, entrarán en funciones a partir del 1 de Abril de cada año y durarán dos años en sus funciones.

#### Art. 12.- DIRECTORIO

El Directorio es el órgano encargado de administrar, cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Federación determinados en este estatuto, y los aprobados por la Asamblea General.

Estará presidido por el Presidente de la FECABE y en caso de ausencia temporal de este, por el Vicepresidente.

#### Art. 13.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Este órgano está conformado por los siguientes miembros: El Presidente, el Vicepresidente, y tres Directores, Presidentes de las Cámaras o Asociaciones afiliadas. Estos serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y durarán dos años en sus funciones.

Integrará el Directorio, pero solamente con voz informativa y sin derecho a voto, el Director Ejecutivo de la Federación, quien además actuará como Secretario en las reuniones del Directorio.

Todos los cargos del Directorio serán desempeñados Ad-Honorem.


El Directorio designará un Asesor Legal y un Auditor Interno que será escogido por una de las Cámaras o Asociaciones afiliadas.

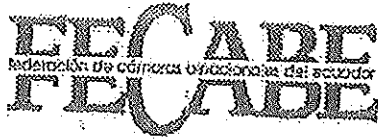
#### Art. 14.- OBLIGACIONES Y FUNCIONES

Serán obligaciones del Directorio:

1. Lograr el cumplimiento del Objetivo de la FECABE.
2. Procurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la Asamblea de elección para Directorio.

Av. 6 de Diciembre y La Niña • Edificio Multicentro, piso 4  
Teléfono: (593 2) 350 7450 • Fax: (593 2) 297 4571  
e-mail: fecabe@ramoncham.com  
Quito - Ecuador

 Ministerio  
de Agricultura  
y Ganadería  
SECRETARÍA



3. Cuidar con especial esmero, que las actuaciones de la Federación y que las decisiones de esta correspondan a un consenso e integración de los miembros que la componen; sin embargo, la mayoría simple es suficiente para la toma de decisiones.
4. Se reunirá cada dos meses, en la fecha que su Presidente lo convocare. En caso de ausencia temporal del Presidente, podrá ser convocado por el Vicepresidente. También podrán reunirse en cualquier momento, cuando el Presidente lo solicite o a pedido de la mitad más uno de los miembros. Podrán reunirse dentro del territorio ecuatoriano, o donde determine el Presidente;

Serán funciones del Directorio:

1. Preparar y ejecutar el plan de trabajo para ese período, el mismo que una vez aprobado por sus miembros, se pondrá en marcha;
2. Presentar anualmente a la Asamblea, un informe de labores y los estados financieros;
3. El Directorio deberá preparar un presupuesto para el año fiscal al inicio del mismo; que corresponde al período contemplado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año;
4. Autorizar el concurso y selección de personal necesario que proponga el Director Ejecutivo para el desenvolvimiento de las labores de la FECABE.
5. En general, realizar todo tipo de actuaciones necesarias para la correcta marcha de los servicios administrativos requeridos por la FECABE.

#### Art. 15.- PRESIDENCIA

El Presidente de la FECABE será el candidato que presida la lista que mayor número de votos obtenga.

1. Será el Representante Legal de la misma y tendrá capacidad para atender como tal, todo asunto legal, judicial, administrativo, protocolario y extrajudicial que pudiese sucederse, extendiéndose esta facultad para todo asunto que debiera atenderse en razón de su carácter federativo con trascendencia multinacional;
2. El Presidente presidirá la Asamblea y el Directorio;
3. Si durante el período para el cual fue designado el Presidente, perdiera la representación de dicha Cámara o Asociación, será reemplazado en la Presidencia de la Federación por el nuevo representante de la respectiva Cámara o Asociación, por el tiempo que faltare para completar el período;
4. En caso de ausencia temporal del Presidente, este será subrogado por quien ejerza la Vicepresidencia.

Av. 8 de Diciembre y La Reina • Edificio Financiero, piso 4  
Teléfono: (593 2) 250 7440 • Fax: (593 2) 250 4571  
e-mail: fecabeb@efamcham.com  
Quito - Ecuador



Ministerio  
de Industria  
y Productividad

SECRETARÍA GENERAL





#### Art. 16.- VICEPRESIDENCIA

1. El Vicepresidente de la FECABE, será el candidato para esa dignidad en la lista que mayor número de votos obtenga;
2. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal;
3. En caso de ausencia temporal del Vicepresidente, le subrogará el Primer Director en su orden de la lista que haya obtenido el mayor número de votos;
4. En caso de ausencia definitiva será reemplazado en la Vicepresidencia, el nuevo representante de la respectiva Cámara o Asociación, por el tiempo que le faltare para completar el período.

#### Art. 17.- DIRECTORES

Los Directores serán aquellos candidatos que hayan sido señalados en la lista que obtuvo mayor número de votos.

En caso de ausencia definitiva, será reemplazado en la directoría por el nuevo representante de la respectiva Cámara o Asociación, por el tiempo que faltare para completar el período.

Los Presidentes de las Cámaras, Directores de FECABE, podrán delegar su representación en el Directorio a su Director Ejecutivo o a un miembro de su Directorio.

#### Art. 18.- DIRECCIÓN EJECUTIVA

El Gerente o Director Ejecutivo de la Cámara o Asociación que ejerza la Presidencia de la FECABE ejercerá las funciones de Director Ejecutivo.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Director Ejecutivo, le subrogará la persona que fuere nombrada como Gerente o Director Ejecutivo de la respectiva Cámara o Asociación.

#### Art. 19.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo de la FECABE será el responsable de la organización administrativa, de los servicios, los aspectos contables, de personal y archivos.

Podrá realizar cualquier gestión, trámite o acto que dentro de las directivas fedemtivas fuere necesario para la buena marcha de la Institución, informando previamente al Presidente con copia al Directorio de esa gestión.

Av. 8 de Diciembre y La Niza • Edificio Multicentro, pta 4  
Teléfono: (593 2) 250 7480 • Fax: (593 2) 250 4571  
e-mail: fecab@ecamcham.com  
Quito - Ecuador



Ministerio  
de Industrias  
y Productividad

SECRETARÍA GENERAL



**Art. 20.- COMISIONES TÉCNICAS**

Las Comisiones Técnicas son asesores de la FECABE, especializados, de carácter técnico y de consulta. Su finalidad será el prestar asesoramiento a los órganos directivos de la Federación, sobre asuntos específicos, de conocimiento de determinadas actividades.

Las Comisiones Técnicas serán estructuradas y creadas por decisión del Directorio en el número y calidad que este las considere necesarias.

Cada comisión deberá estar compuesta con por lo menos un miembro del Directorio, quien actuará como Presidente de la Comisión. Los otros integrantes podrán ser socios de las Cámaras o Asociaciones afiliadas a FECABE y serán invitados por haber demostrado interés y conocimiento respecto a la Comisión. El Presidente de cada Comisión, entregará al Directorio un informe de las labores desarrolladas en cada reunión.

Se creará una Comisión Técnica Permanente, conformada por todos los Directores Ejecutivos de las Cámaras o Asociaciones afiliadas a la FECABE, la misma estará presidida por el Director Ejecutivo de la Cámara que ostente la Vicepresidencia de FECABE, y sus funciones serán recomendar al Directorio planes y programas orientados a fortalecer el buen funcionamiento de FECABE.

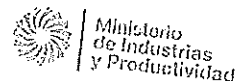
**CAPÍTULO IV**

**Art. 21.- REFORMA DE ESTATUTOS**

Los presentes estatutos podrán ser reformados por la mayoría de la Asamblea General en dos discusiones que tendrán lugar en días distintos, salvo el caso de temas relacionados con la liquidación o disposición de bienes patrimoniales.

Los proyectos de reformas estatutarias deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea General por el Directorio o por la mayoría de los socios activos y necesariamente se deberá adjuntar una exposición de motivos en la que se expliquen las razones y consecuencias de las reformas propuestas.

Av. 6 de Diciembre y La Niña \* Edificio Multicentro, piso 4  
Teléfono: (593 2) 256 7486 \* Fax: (593 2) 250 4571  
e-mail: fecabe@ecamaras.com  
Quito - Ecuador



Ministerio  
de Industrias  
y Productividad  
**SECRETARÍA GENERAL**

81



## CAPITULO V

### Art. 22.- DE LA LIQUIDACION

La FECABE podrá extinguirse y disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Porque así lo dispusiese alguna norma legal expresa; y
2. Por la decisión unánime del Directorio y ratificada por la Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto.

Para la disolución por decisión del Directorio, se requerirá de la votación unánime de la Asamblea con la asistencia mínima del 75% de los miembros que conforman la Federación.

De producirse la extinción o disolución de la FECABE, sus bienes y valores pasarán a la persona o personas jurídicas que, teniendo afinidad con los fines que persiga la FECABE, fueren designadas por la Asamblea General. Para tal efecto, esta nombrará una comisión señalándole sus atribuciones y el plazo para cumplir su tarea.

En un proceso de disolución de FECABE se deberá seguir todas las normas establecidas por las leyes ecuatorianas para tal efecto.

### TRANSITORIAS

Por decisión de la Asamblea, las elecciones para renovación del Directorio que actuará a partir de abril del año 2004, se someterán a las disposiciones y reglamentos del presente Estatuto, sin perjuicio de su aprobación por parte del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, y publicación en el Registro Oficial.

Av. 6 de Diciembre y La Niña • Edificio Multicentro, piso 4  
Teléfono: (593 2) 259 7450 • Fax: (593 2) 259 4571  
e-mail: fecabes@ecanicham.com  
Quito - Ecuador

 Ministerio  
de Industrias  
y Productividad  
**SECRETARÍA GENERAL**